

Octava.-Los nombramientos se harán para el año judicial 1991-1992 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.-Los nombramientos de Magistrados suplentes del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrá de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrados suplentes de la Audiencia Nacional se efectuarán sin adscripción a Sala u orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno acordará la actuación en una u otra Sala en funciones de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Quienes resulten nombrados Magistrados suplentes del Tribunal Supremo o Audiencia Nacional habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva.

Décima.-Los nombramientos de Magistrado suplente de los Tribunales Superiores de Justicia o Audiencias Provinciales se efectuarán sin adscripción alguna a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada. Los Magistrados suplentes de referencia tomarán posesión en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un sólo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda, en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidos los Juzgados de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraran disponibles.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el orden jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.-Quienes resultaren nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, previo el correspondiente juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Duodécima.-Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Decimotercera.-En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 10 de abril de 1991.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9130 *ORDEN de 11 de abril de 1991 por la que se corrigen errores de la de 3 de abril de 1991 que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL).*

Advertidos errores en el anexo A, remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 85, de 9 de abril de 1991, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Puesto número 22: En la columna de cursos de formación, donde dice: «Lenguaje de programación Cobol y/o PLI Dbase y Open Access», debe decir: «Lenguaje de programación Cobol y/o PLI con CICS y DL/1, Dbase y Open Access».

Puesto número 26: Debe figurar en el puesto de trabajo la clave 21100. Licenciado/a en Derecho.

Puesto número 27: Debe figurar en el puesto de trabajo la clave 21140. Licenciado/a en Medicina. Asimismo, en la columna descripción del puesto, primer párrafo, última palabra, debe decir, en lugar de incompatibilidades, la palabra incapacidades.

Madrid, 11 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

UNIVERSIDADES

9131 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento «Derecho Mercantil».*

Convocada a concurso por Resolución de 17 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1991), una plaza de Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Derecho Mercantil», y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes sin que ninguna instancia haya sido presentada, este Rectorado ha resuelto declarar dicha plaza desierta.

Oviedo, 8 de marzo de 1991.-El Rector, Juan Sebastián López Arranz.

9132 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran las Comisiones de plazas de Profesorado Universitario, convocadas a concurso de méritos por Resolución de 3 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1991).*

De conformidad con el artículo 6.8 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que ha venido a modificar el artículo correspondiente del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y cumplidos los trámites de sorteo efectuado en esta Universidad en fecha 8 de marzo de 1991,

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocadas a concurso de méritos por Resolución de 3 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1991), que figura como anexo a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar ante este Rectorado reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Valladolid, 12 de marzo de 1991.-El Rector, Fernando Tejerina García.

ANEXO

Catedráticos de Escuelas Universitarias

AREA: «FILOLOGÍA ESPAÑOLA»

Plaza: CEU005

Comisión titular:

Presidente: Don César Hernández Alonso, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 1: Don Francisco Javier Díez de Revenga Torres, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Doña María Carmen del Pozo Rincón, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Julia Miranda Pérez-Scoane, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Secretaria: Doña María Angeles Rodríguez Arango, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Blasco Pascual, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 1: Don Jorge Urrutia Gómez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Félix Herrero Salgado, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Don Fernando Millán Chivite, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Tomás Labrador Gutiérrez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

AREA: «MATEMÁTICA APLICADA»

Plaza: CEU008

Comisión titular:

Presidente: Don José Manuel Ferrándiz Leal, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 1: Don Celso Martínez Carracedo, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal 2: Don José Antonio Sánchez Estrada, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don José Antonio García García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Saturnino García Laguna, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús María Sanz Serna, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 1: Don Cristóbal Mateos Iguacel, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Joaquín Parra Escudero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3: Don José Castellano Alcántara, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Virgilio Rodríguez de Miguel, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

9133 RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y a tenor de lo establecido en el artículo 152, b), del Real Decreto 1281/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada, por transferencia bancaria a la cuenta corriente número 12.506.671 de la Caja Postal (oficina principal), de Badajoz, bajo denominación «UNEX, pruebas selectivas».

El resguardo de ingreso deberá unirse a la restante documentación. Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta.—A los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo cuarto del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General de Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

Séptima.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cita, convocando a:

- Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.
- Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, 12 de marzo de 1991.—P. D., el Vicerrector de Ordenación Académica, Luis Millán Vázquez de Miguel.

ANEXO I

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Romano». Referencia del concurso: 25/1. Departamento al que está adscrita: Derecho Privado. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Derecho Romano. Clase de convocatoria: Concurso. Número de plazas: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: «Historia e Instituciones Económicas». Referencia del concurso: 25/2. Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada y Organización de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Económica. Clase de convocatoria: Concurso. Número de plazas: Una.